

---

# Un sistema de información en la Europa del siglo XVII: los catálogos trienales de la Compañía de Jesús

---

José Manuel DÍAZ BLANCO

Universidad de Huelva  
jmanuel.diaz@dhis2.uhu.es

*Al Prof. Adriano Prosperi,  
con gratitudine*

Los catálogos trienales<sup>1</sup> son uno de los elementos más característicos del patrimonio documental jesuita. Tal vez no sea exagerado proponerlos como la fuente más utilizada por los estudiosos de la Compañía de Jesús en la Edad Moderna. Sin embargo, a pesar de este uso generalizado, los catálogos no son tan conocidos, ni siquiera entre quienes se han dedicado habitualmente a su estudio. La razón estriba en que han sido más utilizados como instrumento de investigación que como objeto de análisis<sup>2</sup>. Han servido para arrojar luz sobre casi cualquier materia de la historia

---

\* Este trabajo ha sido realizado gracias al Programa de Ayudas Posdoctorales en el Extranjero del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, expediente 2010-0396, aplicado a la Universidad de Sevilla como centro contratante y a la *Scuola Normale Superiore* de Pisa como centro receptor, donde el trabajo se ha desarrollado bajo la dirección del prof. Adriano Prosperi. Las abreviaturas empleadas en él son: ARSI: *Archivum Romanum Societatis Iesu*; ISI: *Institutum Societatis Iesu*, 3 vols., Firenze, 1892-1893. Agradezco su ayuda para mejorar sustancialmente este texto a Mauro Brunello, Philippe Castejon, Luis Martínez Ferrer, Adriana Senard y Giuseppe Vita.

<sup>1</sup> Es necesario remarcar que el objeto de estudio de este artículo son los catálogos trienales, no los catálogos breves ni los catálogos de provincias y domicilios. La distinción resulta evidente en el caso de aquéllos, que son una fuente jesuita muy conocida. Los segundos son más susceptibles de confusión; se trata de documentos excepcionales que ocasionalmente se editaron para dar a conocer la expansión de la Compañía de Jesús en el mundo: Edmond LAMALLE, *Les catalogues des provinces et des domiciles de la Compagnie de Jésus. Note de bibliographie et de statistique*, en *Archivum Romanum Societatis Iesu*, 13 (1944), pp. 77-101.

<sup>2</sup> Una valoración en castellano de la utilidad de los catálogos trienales como fuente en Fernando PÉREZ DEL SER, *La provincia jesuítica de Castilla en el Archivum Romanum Societatis Iesu*, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 167-188.

jesuita, pero en sí mismos han despertado un interés relativamente escaso<sup>3</sup>. Se diría que adolecen de esa suerte de presencia transparente característica de lo cotidiano. Resultan tan familiares que terminan sumergidos en la indiferencia y, después, en el desconocimiento.

Pese a ello, no han faltado las invitaciones para estudiarlos. Las dos más específicas se deben a dos historiadores de la orden: László Lukács y Adrien Demoustier. Sus puntos de vista no eran iguales. Demoustier estaba interesado en analizar los catálogos en su faceta de fuente histórica; quería analizar cómo fueron confeccionados con intención de determinar si resultaban fiables para emprender una investigación histórica<sup>4</sup>. Lukács apuntó algo diferente: la necesidad de convertir los catálogos trienales en un objeto histórico en sí, desde la premisa de que fueron parte de un sistema de transmisión de información y conocimiento que era necesario para el gobierno normalizado de la Compañía de Jesús. Por tanto, entenderlos equivale a comprender cómo circulaba la información y cómo se gobernaba la orden<sup>5</sup>. Estos puntos de vista más veteranos se han fortalecido recientemente gracias a las investigaciones de Markus Friedrich, que ha logrado demostrar que, al igual que algunas monarquías del siglo XVI, la Compañía de Jesús se desarrolló como estructura política y social centralizada gracias no sólo a un conjunto de organismos de gobierno, sino también a un «sistema de comunicación» basado en la escritura. Un sistema sofisticado, regulado e institucionalizado, que estuvo formado por un repertorio de tipologías documentales definidas, entre las cuales los catálogos trienales ocuparon un lugar de destacada importancia<sup>6</sup>.

El presente estudio pretende recoger la herencia de Lukács, Demoustier y Friedrich. Su objetivo es, usando la terminología del historiador alemán, contribuir a la reconstrucción del «sistema de comunicación jesuita», dedicando una atención particular a los catálogos trienales. Se trata de conocer cuál era la información que circulaba, quién la construía, cómo, dónde y cuándo, cómo se transmitía, adónde

<sup>3</sup> La ausencia de análisis sobre los catálogos trienales es mucho más notable si se recuerda la plétora de estudios sobre la Compañía acontecida en las últimas décadas, valorada, entre otros, en Sabina PAVONE, *I gesuiti dalle origini alla soppressione*, Bari, 2009, pp. VII-IX, que incluso advierte del peligro de «sopravalutare il peso dei gesuiti rispetto agli altri ordini religiosi».

<sup>4</sup> Adrien DEMOUSTIER, *Les catalogues du personnel de la province de Lyon en 1587, 1606 et 1636* (I y II), en *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 42-83 (1973), pp. 3-105 y 43-85 (1974), pp. 3-84.

<sup>5</sup> László LUKÁCS, *Le catalogue modèle du père Laínez*, en *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 26 (1957), pp. 57-66.

<sup>6</sup> Markus FRIEDRICH, *Der lange Arm Roms? Globale Verwaltung und Kommunikation im Jesuitenorden 1540-1773*, Frankfurt-New York, 2011, precedido de diferentes artículos: *Communication and Bureaucracy in the Early Modern Society of Jesus*, en *Schweizerische Zeitschrift für Religions- und Kulturgeschichte*, 101 (2007), pp. 49-75; *Government and Information-Management in Early Modern Europe. The Case of the Society of Jesus (1540-1773)*, en *Journal of Early Modern History*, 12 (2008), pp. 539-563; *Circulating and compiling the Litterae Annuae. Towards a History of the Jesuit system of communication*, en *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 72-153 (2008), pp. 3-39.

llegaba, quién la leía y aprovechaba, para qué... Desvelar la arquitectura de este sistema de comunicación resulta fascinante, pero puede servir también para un fin más pragmático: calibrar la *eficacia* del propio sistema y, como consecuencia de ella, la *fiabilidad* de los catálogos trienales. La fiabilidad informativa de los catálogos era tan importante para el gobierno central de la Compañía como lo ha sido después para los historiadores. Ministros y estudiosos necesitan tipos de información diferentes, pero unos y otros requieren la mayor veracidad posible en los datos que recopilan. Por tanto, un mismo análisis de fiabilidad debería servir para medir la calidad de los catálogos como instrumento de gobierno, según planteaba Lukács, y como fuente histórica, según proponía Demoustier.

Ahora bien, los historiadores sólo son invitados de última hora al apasionante mundo interior de la Compañía de Jesús. Incluidos los historiadores de la orden. El «fin primario» de los catálogos trienales fue servir como instrumento de gobierno; su utilidad como fuente histórica sólo es un «fin secundario»<sup>7</sup>. El análisis al que se los quiera someter tiene que partir necesariamente de esta premisa. Los catálogos fueron concebidos como instrumentos de gobierno y sólo después fueron aprovechados como fuente histórica. En consecuencia, su análisis formal como sistema de comunicación tiene que orientarse preferentemente a la dilucidación de su faceta política y sólo *a posteriori* puede hacerse extensible a su utilidad científica.

En tal sentido, este estudio se fundamenta en una consideración teórica expuesta tempranamente por san Ignacio de Loyola. En una de las primeras reglamentaciones de los catálogos, un fragmento de las Constituciones datado por Demoustier entre 1547 y 1550<sup>8</sup>, el fundador expresó: «Y finalmente [el general] sea de todo informado, para que mejor pueda en todas cosas a gloria divina proveer»<sup>9</sup>. Este pasaje habla con esa difícil mezcla de profundidad y sencillez característica de san Ignacio: la obligación del generalato es gobernar, ejercer el poder dentro de la orden «a gloria divina». Gobernar consiste en decidir y ordenar, «proveer», y eso sólo puede conseguirlo quien está «de todo informado». Puesto que tal información proviene, según palabras de san Ignacio, de los catálogos trienales, su interés como sistema de comunicación deviene de que fueron el instrumento necesario para la activación de mecanismos esenciales en la dirección de la Compañía: el elemento

---

<sup>7</sup> La distinción entre «finis primarius» y «finis secundarius» aplicada genéricamente a todo el ARSI (y, por tanto, a los catálogos trienales en particular) se encuentra en Joseph TESCHITEL, *Archivum Romanum Societatis Iesu (ARSI)*, en *Archivum*, 4 (1954), pp. 145-152, donde puede leerse: «Finis primarius utriusque Archivi erat et est: servire Praeposito Generali eiusque Assistentibus in regimine Ordinis. Finis secundarius est: servire descriptioni rerum gestarum seu historiae».

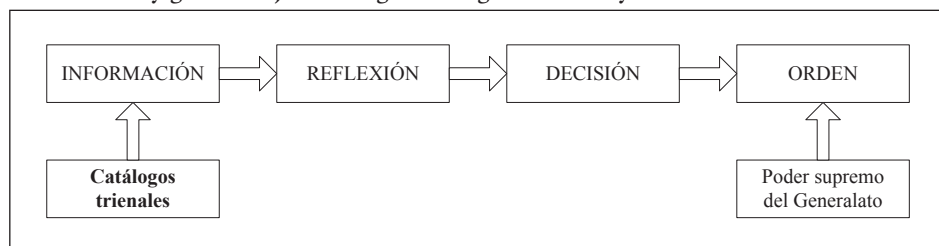
<sup>8</sup> Adrien DEMOUSTIER, *Les catalogues...* [ver n. 4], I, p. 9.

<sup>9</sup> Ignacio de LOYOLA, *Constituciones de la Compañía de Jesús*, S. Arzubialde, J. Corella, J.M. García-Lomas (eds.), Bilbao, 1993, p. 331.

primario es la *información*, necesario para la *reflexión* institucional que se halla detrás de toda buena *decisión*, convertida después en *orden* en virtud del poder supremo conferido al generalato jesuita (gráfico 1).

Gráfico 1

**Información y gobierno jesuita según san Ignacio de Loyola**



EL SISTEMA ADMINISTRATIVO JESUITA

Antes de entrar en materia, es necesario exponer algunas características del sistema de ordenación territorial de la Compañía de Jesús (gráfico 2). La función de los catálogos trienales era remitir información desde la periferia hasta el centro para que el centro gobernase a la periferia, posibilitando la interacción jerárquica entre los diversos espacios por los que estaba desplegada la Compañía de Jesús. Por tanto, hay que conocer cómo se organizaban institucionalmente esos espacios. Se trata, en definitiva, de aclarar o recordar conceptos y términos que serán utilizados con frecuencia en las páginas siguientes.

La unidad básica de la estructura jesuítica era el *domicilio*, expresión que englobaba los diferentes tipos de instituciones locales que la Compañía tenía desperdigados por gran parte de Europa: casas profesas, colegios, noviciados, casas de tercera probación, residencias, misiones... Los domicilios se agrupaban en *provincias*, que aunque tuviesen una coherencia territorial e histórica innegable, jurídicamente se definen mejor como conjuntos de domicilios puestos bajo una autoridad provincial común. En cada nivel se situaban superiores de gobierno con amplios poderes: en los domicilios estaban los rectores de los colegios y los prepositos de las casas profesas y en las provincias, los provinciales. A su vez, las provincias se agrupaban en *asistencias*, aunque éstas no existían como distritos administrativos en sí, sino como estructuras de repartición de competencias. No eran sino el conjunto de provincias de las que se ocupaba cada asistente romano, sobre cuya gestión aconsejaba al general, mandatario supremo de la Compañía de Jesús. Los asistentes, figuras de referencia en sus respectivas asistencias, no eran superiores territoriales ni trabajaban en el territorio;

se desempeñaban como miembros del *gobierno central* de Roma, dentro del cual carecían de poder ejecutivo y sólo contaban con capacidad de asesoramiento en calidad de consejeros<sup>10</sup>.

Gráfico 2

**Asistencias y provincias jesuitas en la Europa del siglo XVII**

Asistencias	Provincias
Gallia(e) / Francia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aquitania(e) / Aquitania</li> <li>- Campania(e) / Champaña</li> <li>- Francia(e) / Francia</li> <li>- Lugdunensis / Lyon</li> <li>- Tolosana / Toulouse</li> </ul>
Germania(e) / Alemania	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anglia(e) / Inglaterra</li> <li>- Austria(e) / Austria</li> <li>- Bohemia / Bohemia</li> <li>- Flandro-Belgica</li> <li>- Gallo-Belgica</li> <li>- Germania(e) Superioris / Alemania Sup.</li> <li>- Lithuania(e) / Lituania</li> <li>- Polonia(e) / Polonia</li> <li>- Rheni Inferioris / Renania Inferior</li> <li>- Rheni Superioris / Renania Superior</li> </ul>
Hispania(e) / España	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aragonia(e) / Aragón</li> <li>- Baetica / Andalucía</li> <li>- Castellana / Castilla</li> <li>- Sardinia(e) / Cerdeña</li> <li>- Toletana / Toledo</li> </ul>
Italia(e) / Italia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediolanensis / Milán</li> <li>- Neapolitana / Nápoles</li> <li>- Romana / Roma</li> <li>- Sicula / Sicilia</li> <li>- Veneta / Venecia</li> </ul>
Lusitania(e) / Portugal	- Lusitania(e) / Portugal

Fuente: ARSI, *Inventario Antica Compagnia*

<sup>10</sup> Charles O'NEILL y Joaquín M<sup>o</sup> DOMÍNGUEZ (dirs.) *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús*, 4 vols., Madrid-Roma, 2011, II, pp. 678-687 (voz «casas») y 1.745-1762 (voz «gobierno») y IV, pp. 3.782-3.783 (voz «territorios»).

La debilidad institucional y administrativa de las asistencias explica que los catálogos se produjesen entre los domicilios y las provincias. En su versión final, la que llegaba a Roma, los catálogos trienales tenían un ámbito provincial. Así pues, las provincias son, inicialmente, el nivel administrativo de referencia, aunque, como tendrá ocasión de observarse, la estructura interna de los catálogos es bastante compleja y desciende al nivel de los domicilios. A lo largo del siglo XVII, las provincias europeas de la Compañía de Jesús llegaron a ser veintiséis, organizadas en torno a cinco asistencias<sup>11</sup>. Por supuesto, el sistema no era estático y tal cuantificación responde al estado máximo de desarrollo de la evolución seiscentista<sup>12</sup>.

Todas estas provincias europeas de la Compañía enviaban a Roma sus catálogos trienales. Resulta sorprendente comprobar cómo, cuando llegaba el momento preciso, las veintiséis provincias actuaban armónicamente y hacían llegar a Roma expedientes documentales muy elaborados, extensos y homogéneos en su forma y contenidos. Produce cierto respeto en el lector atento. Por eso, en el marco de un estudio de conjunto resulta más útil hablar de *ciclos de catálogos* que de catálogos en sí, aisladamente. Los ciclos del siglo XVII fueron 29 y, como más adelante se verá, se sucedieron en los años 1603, 1606, 1611, 1615, 1619, 1622, 1625, 1628, 1633, 1636, 1639, 1642, 1645, 1649, 1651, 1655, 1658, 1660-61, 1665, 1669, 1672, 1675, 1678, 1681, 1685, 1690, 1693, 1696 y 1700<sup>13</sup>.

#### LOS CATÁLOGOS TRIENALES: CARACTERÍSTICAS FORMALES

Los catálogos trienales responden a un modelo normativo que se gestó a lo largo de un prolongado proceso regulatorio durante el siglo XVI, con modificaciones

<sup>11</sup> El marco geográfico de este artículo es exclusivamente europeo. Ello no obedece sólo a la necesidad de acotar el material de análisis a un espacio definido que ya de por sí es difícil de abarcar a causa de su gran extensión (sin duda el mayor y más denso de la estructura jesuítica), sino también al hecho de que el sistema de información que aquí se estudiará se basaba en el funcionamiento de instituciones que seguían pautas diferentes en el ámbito extra-europeo. Véanse, por ejemplo, las concesiones a las congregaciones provinciales americanas y asiáticas respecto a las europeas en *ISI*, II, p. 598: «Haec vero in solis Europae Provinciis locum habere intelligenda sunt; nam caetera extra Europam, neque tertio quoque anno Procuratores mittere tenentur, neque more aliarum ad Congregationem generalem convenire possunt».

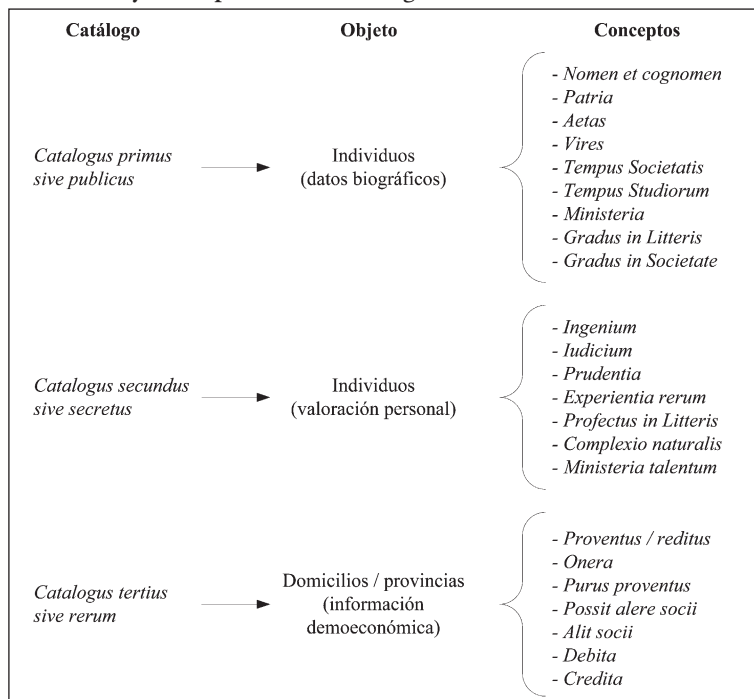
<sup>12</sup> Esta evolución puede observarse en el conocido gráfico de *Synopsis Historiae Societatis Iesu*, Lovaina, 1950, pp. 706-707.

<sup>13</sup> Los catálogos trienales se guardan en las secciones del bloque *Assistenze e Provincie* del ARSI. Los del siglo XVII se corresponden con: *Romana*, vols. 54-67; *Sicula*, vols. 60-94; *Neapolitana*, vols. 81-89; *Mediolanensis*, vols. 47-61; *Veneta*, vols. 38-49; *Lusitania*, vols. 44-47; *Aragonia*, vols. 10-12; *Toletana*, vols. 21 (II)-29; *Castellana*, vols. 15-20; *Baetica*, vols. 8-11; *Sardinia*, vols. 3-6; *Francia*, vols. 10-17; *Aquitania*, vols. 9-12; *Lugdunensis*, vols. 18-23; *Tolosana*, vols. 9-13; *Campania*, vols. 10-13; *Germania Superioris*, vols. 20-31; *Rheni Inferioris*, vols. 16-30; *Rheni Superioris*, vols. 6-16; *Austria*, vols. 25 (II)-55; *Bobemia*, vols. 11-33; *Flandro-Belgica*, vols. 9 (II)-32; *Gallo-Belgica*, vols. 7-19; *Polonia*, vols. 7-22; *Lituania*, vols. 6-22; *Anglia*, vols. 13-23.

puntuales en el siglo XVII<sup>14</sup>. El resultado fue una estructura tripartita bien conocida por los estudiosos de la historia jesuita. Los catálogos trienales se dividen en tres partes fundamentales: 1) el catálogo primero o público, 2) el catálogo segundo o secreto y 3) el catálogo tercero o *rerum*. Los dos primeros presentaban información individualizada de cada jesuita y el tercero, información demoeconómica de cada domicilio, ordenada en todos los casos a través de conceptos bien definidos que se manejaban universalmente<sup>15</sup> (gráfico 3).

Gráfico 3

## Estructura y conceptos de los catálogos trienales



Fuente: ARSI, *Assistenze e Provincie* (véase nota 14)

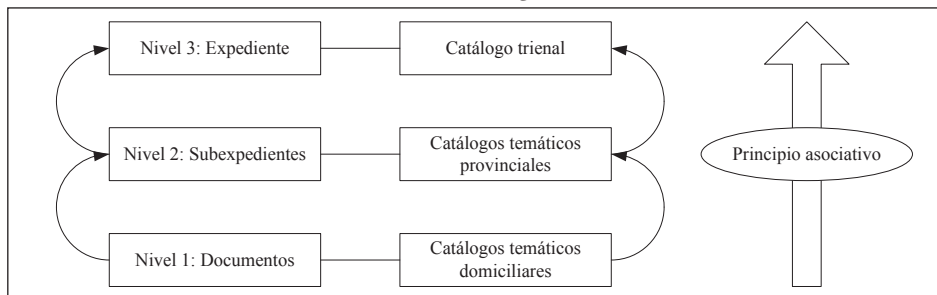
<sup>14</sup> Por razones de espacio es imposible explicar en profundidad este proceso legal, que comenzó con las *Constituciones*, se desarrolló en lo esencial con la *Formula Scribendi* y las *Regulae* y se completó con otras disposiciones adicionales contenidas en el *ISI*. En cualquier caso, se encuentra perfectamente estudiado en DEMOUSTIER, «Les catalogues», I, pp. 9-12, Laszlo LUKÁCS, *Catalogus Generalis seu Nomenclator biographicus personarum Provinciae Austriae Societatis Iesu (1551-1773)*, 3 vols., Roma, 1987-1988, I, pp. 14\*-21\* y las citadas obras de FRIEDRICH. Recientemente, ha recordado todas estas cuestiones el magnífico libro de Enrique GARCÍA HERNÁN, *Ignacio de Loyola*, Madrid, 2013.

<sup>15</sup> DEMOUSTIER, «Les catalogues», pp. 5-8. PÉREZ DEL SER, «La provincia jesuítica», pp. 175-176.

La estructura de los catálogos trienales revela una naturaleza documental sobre la que no se ha reflexionado mucho, tal vez porque las conclusiones pueden parecer muy evidentes y, por ello mismo, banales. Los catálogos no son documentos propiamente dichos, sino expedientes, es decir, conjuntos ordenados de unidades documentales simples. Partiendo de la estructuración tripartita de los catálogos, esta idea no puede sorprender a nadie ni parece aportar mucho. Sin embargo, frente a esta concepción tan simple debe advertirse que los catálogos presentan otro nivel de división interna, puesto que los catálogos primero, segundo y tercero se sitúan en un estrato intermedio de agrupación de documentos de base. Estos tres catálogos, a los que se denominará en este estudio catálogos temáticos, también son expedientes o, si se quiere, subexpedientes del expediente completo, el catálogo trienal. En ellos se da una primera asociación de los verdaderos documentos iniciales, que son los catálogos individuales de cada domicilio. Los átomos de los catálogos trienales son los catálogos primeros, segundos y terceros de cada domicilio, todos por separado. Éstos se vinculaban temáticamente en los catálogos primero, segundo y tercero de la provincia y, a su vez, éstos se unían en el catálogo trienal que llegaba a Roma. Por tanto, en un catálogo trienal se observan tres niveles: 1) documentos (catálogos temáticos domiciliarios), 2) subexpedientes (catálogos temáticos provinciales) y 3) expediente (catálogo trienal) (gráfico 4):

Gráfico 4

**Niveles de asociación documental de los catálogos trienales**



Fuente: Elaboración propia

Considérese la estructura hipotética de una provincia tipo. Atribúyanse a esta provincia tres domicilios: una casa profesa, un colegio y un noviciado. Llegado su momento, esta provincia tendría que enviar a Roma sus catálogos trienales. Pues bien, no enviaría tres catálogos temáticos en un expediente general. Enviaría nueve catálogos de domicilios, agrupados en tres catálogos temáticos provinciales que, a su vez, serían finalmente unificados en el catálogo trienal (dando por supuesto que se

dispusiese de todos los catálogos domiciliarios, evidentemente). Añádase a ello que alrededor de la sucesión de catálogos se situaban otros documentos de naturaleza general o suplementaria: el índice de nombres, catálogos propios del provincial y sus socios, la misma portada, los catálogos menores que a veces se incluían... La suma de todo ello englobaría la auténtica estructura documental del catálogo trienal como expediente (gráfico 5).

Lo que caracteriza a los catálogos trienales es su elevada atomización interna, la condición de estructura que ordena una cantidad profusa de documentos de base<sup>16</sup>. A veces ésta puede pasar desapercibida por un esfuerzo particular en el proceso de composición de los catálogos temáticos provinciales. Se observan casos en los que la asociación de los catálogos domiciliarios no ha consistido sólo en poner un papel detrás de otro, sino también en una nueva redacción que homogeneizase estilo y contenidos en un documento aparentemente unitario. Esto es especialmente perceptible en los catálogos terceros, que son los menos parecidos entre sí en origen y, por tanto, los más necesitados de una reelaboración posterior durante el proceso de agrupación. En ellos puede contemplarse frecuentemente cómo los catálogos domiciliarios se copiaron en un extenso informe en el que a cada domicilio correspondían uno o dos capítulos que se intentaba que se parecieran lo más posible entre sí. O, con mucho menor asiduidad, cómo se resumió la información individual de cada uno en una tabla con estructura de rejilla perfectamente homologable a los cuadros científicos actuales. Por supuesto, también pueden observarse ejercicios similares de homogeneización en los catálogos primeros y segundos, en los que se volvió a copiar la información de todos los catálogos domiciliarios en una rejilla común. Sin embargo, nada de esto es lo más habitual, al menos para el siglo XVII, y aunque lo fuera, debe insistirse en que no se trata más que de un trabajo de reelaboración de los subexpedientes que no desmiente su naturaleza compuesta.

#### LA AUTORÍA: PROVINCIALES Y SUPERIORES LOCALES

El sistema comenzaba en los hombres que se encargaban de escribir los catálogos. La autoría es una cuestión que sólo puede comprenderse a partir de la estructura atomizada de los expedientes. Los catálogos trienales contienen muchos documentos, detrás de los cuales hay muchos autores. No debe atribuírseles una autoría única, sino una *autoría colectiva*. Colectiva y relativamente ordenada, pues cada autor tuvo a su cargo un determinado número de documentos y sólo uno de ellos pudo coordinar todas

---

<sup>16</sup> Por eso los títulos de algunos catálogos se expresan en plural, no en singular. P. ej: ARSI, *Rheni Inferioris*, vol. 17; *Catalogi trienales Provincia Rhenana inferiores per procuratorem missi Anno 1639*. Pero lo común es la idea de un bloque compuesto de varias unidades menores: ARSI, *Germaniae Superioris*, vol. 23; *Catalogus tripartitus cum supplemento ex Provincia Germaniae Superioris Anno 1649*.

las piezas en el expediente definitivo. Existe, por tanto, una relación bastante estrecha entre la naturaleza documental compuesta y la autoría múltiple de los catálogos.

Ni que decir tiene, los autores de los trienales no eran cualquier persona. Los expedientes y sus documentos constitutivos fueron realizados por personas que estaban habilitadas institucionalmente para ejercer esa labor. Conociendo la naturaleza jerárquica de la Compañía de Jesús, no debe sorprender que los habilitados fuesen los propios jesuitas que gozaban de autoridad sobre los distritos administrativos que se referenciaban en los catálogos. Es decir, los padres provinciales y los superiores locales, gobernantes de los domicilios y las provincias. Ellos mandaban y observaban a los hombres cuyas circunstancias y secretos desvelaban los catálogos primeros y segundos. Ellos gestionaban los bienes y las rentas cuyo estado reflejaban los catálogos terceros. Ellos informaban a Roma.

La participación de cada uno se correspondía con la jurisdicción que ejercía en el gobierno de la provincia. Cada superior local escribía los tres catálogos del domicilio que tenía bajo su responsabilidad. El prepósito de una casa profesa redactaba los catálogos primero, segundo y tercero de esa casa profesa; los rectores de cada colegio hacían lo mismo en su colegio; el rector de una casa de probación, igual... Al final, el provincial coordinaba los esfuerzos individuales de todos. Él recogía los catálogos domiciliarios, los ordenaba en el expediente y les añadía los documentos generales y suplementarios que hacían referencia a toda la provincia<sup>17</sup>. Expresado sobre el esquema de un catálogo tipo presentado en el gráfico 5, el reparto de funciones quedaría tal y como se expresa a continuación en la página siguiente.

La normativa que regulaba la elaboración de los catálogos subraya la participación de los provinciales y los superiores locales. Incluso se otorga una cierta primacía a éstos, como responsables de la mayor parte del contenido de los expedientes. La *Formula scribendi* dice en la versión inicial de la II CG: «Rectores Collegiorum et Praepositi locales catalogum Patrum ac Fratrum conficiant, et informationem communem semel in anno ordinarie, et ad suos Provinciales mittant, qui illos ad Praepositum Generalem mittent»<sup>18</sup>; y en la versión final: «Superiores Domorum et Collegiorum duos catalogos conficiant [...] et utrumque catalogum ad suum Provinciale mittant»<sup>19</sup>. Se observa en estos textos normativos un cierto protagonismo de los superiores locales que luego no se aprecia sobre los catálogos. Son muy raros los que recogen registros relacionables con ellos, como firmas, títulos o anotaciones ocasionales<sup>20</sup>.

<sup>17</sup> Catálogos de expulsados, de difuntos, de libros publicados, etc., que sólo ocasionalmente se encuentran en la documentación.

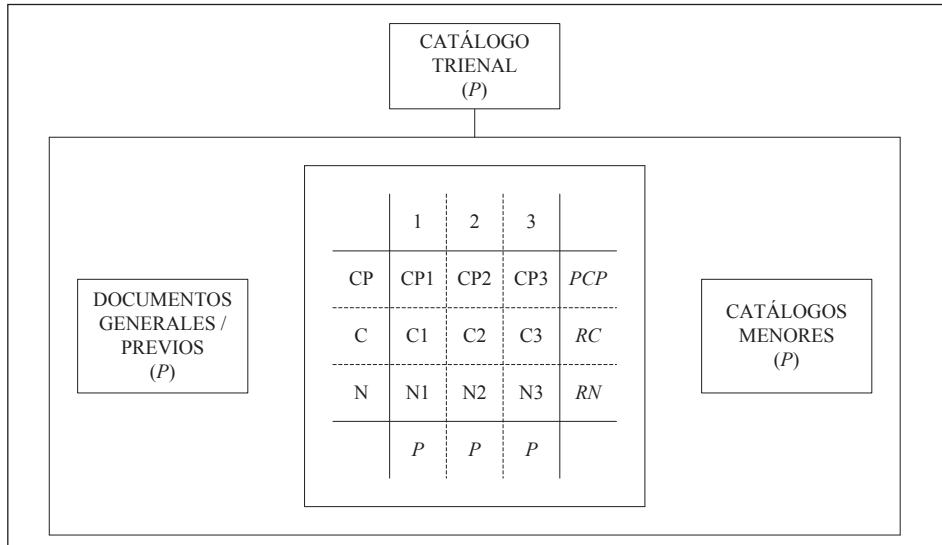
<sup>18</sup> *ISI*, II, pp. 205-206; *Formula Scribendi* (ocupa el decreto 54 de la II CG de 1565).

<sup>19</sup> *ISI*, III, pp. 41-45; *Formula Scribendi*. El epígrafe *De catalogis et informationibus annuis* en los caps. 32-35, p. 45, de donde proviene la cita.

<sup>20</sup> Entre los escasos ejemplos: ARSI, *Toletana*, vol. 24; *Estado de la hacienda del Colegio de Carauaca este año de 1645 siendo Retor del dicho Colegio el Padre Gimes Beluer*.

Gráfico 5

Catálogo trienal de una provincia tipo vinculado a autoría múltiple



Fuente: Elaboración propia. Claves: CP: casa profesa, C: colegio, N: noviciado, 1: catálogo primero, 2: catálogo segundo, 3: catálogo tercero, PCP, prepósito de casa profesa, RC: rector de colegio, RN: rector de noviciado, P: provincial.

Según ha podido verse, la normativa del Instituto también se define sobre la participación de los provinciales en los catálogos. Sin embargo, es más correcto hablar de la labor de los gobiernos provinciales que de los provinciales en sí, puesto que gran parte del trabajo mecánico que suponía la responsabilidad de coordinación de los provinciales era asumido por alguno de los socios del prepósito<sup>21</sup>. Así lo refieren las *Regulae socii provincialis*, que les encargan las escrituras que cada trienio se enviaban a Roma, incluyendo entre ellas los «catalogus primus, secundus, tertius»<sup>22</sup>. Igualmente, aunque las *Regulae provincialis* pusiesen bajo la responsabilidad del provincial la conservación general del archivo del provincialato<sup>23</sup>, las *Regulae socii provincialis* establecían una cantidad mucho más minuciosa de obligaciones de los socios en la materia, entre ellas la conservación de un «liber continens catalogos triennales,

<sup>21</sup> Igualmente, también los superiores locales gozaban de la ayuda de los consultores y, en materia económica, de los procuradores. Véase, por ejemplo, *ISI*, III, pp. 388-394; *Instructio pro administratione rerum temporalium collegiorum ac domorum probationis Societatis Iesu. Iussu Congregationis generalis VIII decreto 60 confecta, et a congr. IX decreto 41, et XIV decreto 12 confirmata* (especialmente cap. 19, p. 391).

<sup>22</sup> *ISI*, III, pp. 89-93 (especialmente p. 92, cap. 25).

<sup>23</sup> *ISI*, III, p. 75, cap. 19.

primum, secundum, tertium»<sup>24</sup>. El ejemplar de los catálogos que quedaba en la provincia se guardaba en el archivo, custodiado por el provincial, pero sobre todo por sus compañeros. Sin embargo, a pesar de los términos de la legislación, los catálogos conservan más huellas de la actuación de los provinciales que de los compañeros y los superiores locales. Cuestión de jerarquía institucional, evidentemente. Entre los poquísimos ejemplos en los que se percibe a un socio se encuentra el catálogo tercero de Castilla de 1603, firmado conjuntamente por el provincial Alonso Ferrer y por Isidro de Zamora, su compañero<sup>25</sup>. Lo común es encontrar (cuando se puede encontrar) sólo el nombre de los provinciales en registros tales como firmas, títulos o anotaciones azarosas, igual que en el caso de los superiores locales<sup>26</sup>.

Debe insistirse en que estos registros no equivalen a una autoría individual de los catálogos. Ni siquiera deben entenderse como manifestación de una autoridad fortísima sobre el proceso de redacción. De hecho, como receptores en primera instancia de los catálogos domiciliarios, no parece que los provinciales tuviesen capacidad para modificar los contenidos expresados por los superiores locales. Al menos, así lo sugiere una curiosa carta escrita en 1633 por Juan Robledo, provincial de Cerdeña<sup>27</sup>, en la que advierte sobre la escasa fiabilidad del catálogo del colegio de Sassari y culpa del problema al rector:

Pax Xpi &<sup>a</sup> con esta carta llegarán a manos de VS los catálogos públicos y secretos y lo que tengo que decir acerca dellos es que los del Colegio de Saçer no deuen ni pueden hacer fee a mi juicio, porque el buen sr. R<sup>or</sup> le a parecido que era gran cosa calificar a todos sus súbditos bien, mejor bonísimamente, siendo verdad que no tienen bien ajustadas las califica<sup>s</sup> a la verdad y que el mismo P<sup>e</sup> en otras ocasiones les a dado otras califica<sup>s</sup> mucho menores.

Robledo siguió desautorizando la información resaltando los defectos personales del rector, a quien presentó como «sugeto tan animado que causa pena» u «hombre melancólico vario»<sup>28</sup>. Sin embargo, nada pudo hacer para anular el catálogo y ordenar otro mejor hecho (a su juicio).

Con los catálogos domiciliarios los provinciales no hacían más que ponerlos uno detrás de otro en el expediente. Es decir, ordenarlos. Aunque no todos los provinciales lo hacían de la misma manera. Recuérdense algunas diferencias formales entre catálogos que ahora pueden comprenderse mejor. Según quedó referido, había

<sup>24</sup> *ISI*, III, p. 92.

<sup>25</sup> ARSI, *Castellana*, vol. 21 (II).

<sup>26</sup> P. ej. el catálogo veneciano de 1611, cuyo título reza *Catalogi Prouincie Venete Per P. Carolum Mastrillum Prou.*: ARSI, *Veneta*, vol. 38.

<sup>27</sup> *Synopsis Historiae*, col. 662, establece el principio del provincialato de Robledo en 1630 y el final en 1634.

<sup>28</sup> ARSI, *Sardiniae*, vol. 3. El destinatario de la carta debió de ser el procurador provincial que iba a acudir a Roma con los catálogos, aunque no se especifica en el documento y pudiera ser otra persona.

catálogos que reelaboraban en un documento aparentemente homogéneo todos los catálogos domiciliarios y otros que se limitaban a yuxtaponerlos. Evidentemente, el carácter personal de los provinciales y sus socios, así como sus circunstancias personales, jugaron un papel importante en los cambios estilísticos que pueden detectarse en los catálogos. Sin embargo, otras causas más profundas debieron de desempeñar un papel determinante en ellos. En muchos casos, la homogeneización del expediente debió de resultar imposible, porque los documentos individuales eran demasiado disímiles en cuanto a información, conceptos o estilo. Pese a la regulación minuciosa de los catálogos en el Instituto, cuando se comparan varios catálogos se observan diferencias introducidas por factores externos inevitables: subjetividad del autor, circunstancias extraordinarias que hay que registrar, etc. Ni la mejor planificación teórica evita las imperfecciones de la ejecución.

Una vez ordenados los catálogos domiciliarios, los provinciales añadían los documentos generales. La provincia de Toledo nos brinda algunas de las muestras más ilustrativas sobre esta parte del proceso. Se encuentran en el título de varios índices de personas, cuya prolijidad resulta sumamente reveladora. Por ejemplo, en el catálogo de 1622 se dice: «Yndice de los nombres de todos los sujetos desta Prouincia de Toledo en el año de 1622 sacado de los catalogos publicos donde el 1º numero denota la hoja donde se hallara y el 2º el orden del collegio»<sup>29</sup>. Se explicita aquí una operación que es muy evidente. Los índices personales que abren muchos catálogos trienales se basan en la elaboración previa de los catálogos primeros y segundos. Poniendo esto en relación con el factor de la autoría múltiple, se ve cómo el provincial recogió los catálogos de cada colegio, los ordenó y se basó en los primeros para indexar a los padres, indicando la página en la que aparecían y el número que tenían dentro de su domicilio para localizarlos. Lógicamente, no podía hacerse de otra manera.

¿Qué resultados dio la colaboración de los superiores locales y provinciales? La realidad concreta de los catálogos conservados en el ARSI no es siempre como sugiere el modelo abstracto presentado en el epígrafe anterior. Los expedientes están incompletos frecuentemente. A veces sólo se conserva el catálogo primero, otras los catálogos primero y tercero, a veces no se conserva nada... No es fácil proponer unas cifras concretas en este punto. Un cálculo provisional, que sería susceptible de revisarse, ofrece las siguientes conclusiones aproximadas, situando el análisis en el nivel 2 de los catálogos temáticos provinciales (gráfico 4)<sup>30</sup>:

<sup>29</sup> ARSI, *Toletana*, vol. 21 (II).

<sup>30</sup> Los datos del cuadro 1 responden a los siguientes conceptos: «teórico» es el número de catálogos que teóricamente debería contener el ciclo, calculado a partir de la multiplicación por tres del número de provincias europeas que existían en cada año. «Real» expresa el número de catálogos de cada ciclo que se conservan en el ARSI (este cálculo podría refinarse, aunque presumiblemente el resultado final no modificaría las tendencias generales aquí apuntadas). El porcentaje es el de los que se han conservado respecto a los que deberían existir, del número «real» respecto al «teórico».

Cuadro 1  
**Cuantificación interna de los ciclos de catálogos trienales**

Nº	Ciclo	Teórico	Real	%
1.	1603	57	34	59'6
2.	1606	57	34	59'6
3.	1611	63	39	61'9
4.	1615	66	49	74'2
5.	1619	69	52	75'3
6.	1622	72	46	63'8
7.	1625	75	54	72'0
8.	1628	81	62	76'5
9.	1633	78	62	79'4
10.	1636	78	60	76'9
11.	1639	78	65	83'3
12.	1642	78	68	87'1
13.	1645	78	74	94'8
14.	1649	78	67	85'8
15.	1651	78	72	92'3
16.	1655	78	77	98'7
17.	1658	78	74	94'8
18.	1660	78	74	94'8
19.	1665	78	74	94'8
20.	1669	78	76	97'4
21.	1672	78	75	96'1
22.	1675	78	77	98'7
23.	1678	78	77	98'7
24.	1681	78	77	98'7
25.	1685	78	77	98'7
26.	1690	78	77	98'7
27.	1693	78	78	100'0
28.	1696	78	76	97'4
29.	1700	78	78	100'0
<b>Total</b>		2.178	1.905	87'4

Fuente: ARSI, *Assistenze e Provincia* (véase nota 14)



satisfactorios en caso de situarse el análisis al nivel de los catálogos domiciliarios, pues frecuentemente faltan varios de éstos en los catálogos provinciales que se han conservado. A pesar de ello, cabe afirmar que la Compañía logró una eficacia muy elevada en la generación de catálogos trienales durante la segunda mitad del siglo XVII. Casi óptima, lo cual es un éxito atribuible al sistema que se encargaba de su producción.

#### PERIODICIDAD INFORMATIVA: CATÁLOGOS, TRIENIOS Y CONGREGACIONES

Tan importante como el contenido de la información es su periodicidad. Como es obvio, la calidad de la información depende también de su vigencia y ésta depende a su vez de la frecuencia con la que se actualice. Por tanto, una pregunta esencial es: ¿cuándo debían hacerse y enviarse los catálogos trienales? ¿Cada cuánto tiempo reclamaba el gobierno central una renovación de la información que los catálogos le proporcionaban? El nombre de los catálogos trienales parece remitir la cuestión al terreno de lo obvio: los ciclos de catálogos, en los que todas las provincias europeas enviaban sus catálogos simultáneamente, se sucedían a través de intervalos de tres años. La respuesta no es incierta, pero formulada con tanta simplicidad choca de inmediato con la constatación de que los catálogos no parecen obedecer a unas pautas trienales exactas en el siglo XVII. A lo largo del siglo XVII se sucedieron 29 ciclos separados por 28 intervalos (cuadro 1 y nota 14), de los cuales sólo quince parecen cubrir un trienio. Aparentemente, las desviaciones respecto a la periodicidad establecida fueron numerosas, relativamente pequeñas y comunes a las 26 provincias jesuitas de Europa. Sin embargo, la impresión no es correcta del todo. Desviaciones hubo y es difícil que hubiera sido de otro modo, pero no fueron tan abundantes como esta contabilización parece indicar. Sobre todo, en el sentido de un incumplimiento de la normativa interna de la orden.

La cuestión principal a tener en cuenta es que el carácter trienal no fue una condición propia de los catálogos que se desarrollase con independencia del contexto institucional en el que éstos se creaban. El trienio era el período sugerido por la legislación jesuita como el ciclo de gobierno ordinario, a cuyo fin debía procederse a recapitular los problemas de mayor calado, comprobar el estado de la Compañía, sugerir cambios, modificar cuadros de gobierno... Había un modo institucionalizado para afrontar esta renovación: la celebración de grandes congregaciones en Roma, precedidas de congregaciones provinciales en la periferia. La elaboración de catálogos trienales se vinculaba a la existencia de estas congregaciones, pero éstas por su propia naturaleza no siempre se celebraron cada tres años.

El sistema debe comenzar a explicarse desde su vértice, puesto que todo dependía de lo que ocurría en Roma. En la Urbe se celebraban los foros institucionales de máximo nivel dentro de la Compañía, que respondían a dos tipologías: las congregaciones generales y las congregaciones de procuradores. Éste no es lugar para analizar en profundidad las diferencias existentes entre unas y otras; lo que interesa recalcar es que la conjugación de todas ellas imposibilitaba una periodicidad trienal mecánica

en los ciclos de gobierno. La *Formula Congregationis Procuratorum* plantea con mucha precisión la adaptación al modelo trienal de las congregaciones de procuradores. Dice en su primer capítulo:

Tertius quoque anno, a 15 die Novembris *post finem ultimae Congregationis generalis* computando, ex omnibus Provinciis iuxta Constitutiones et Decreta ad Praepositum Generalem conveniant Procuratores qui Professi quatuor votorum sint, et viri maxime idonei a Congregatione provinciali electi<sup>32</sup>.

El orden trienal queda muy claro. Los procuradores de las provincias debían reunirse con el general un 15 de noviembre cada tres años. Pero este orden trienal estaba condicionado por la celebración de congregaciones generales, puesto que la *Formula* explica que los tres años debían computarse desde el fin de la última congregación general.

Pues bien, si el punto de partida eran las congregaciones generales, la periodicidad exacta era imposible, puesto que las convocatorias de éstas no estaban sometidas a plazos regulares de ninguna especie, según especifica la *Formula Congregationis Generalis*:

Quatuor in casibus cogenda est necessario Congregatio generalis. Primus est, cum Generalis Praepositus eligendus est in locum demortui, nisi ille obierit tempore alicuius generalis Congregationis, aut paulo post, ut inferius dicitur. Secundus, si (quod Deus avertat) aliquid accidat eorum, propter quae de alio Generali eligendo in locum viventis deliberandum esse dicitur in nona Constitutionum parte. Tertius, si quando Assistentes cum Provincialibus et Praepositis localibus, pluribus inter se suffragiis, cogendam iudicarent, us est in declaratione octavae partis, et in decreto 29 Congregationis octavae. Quartus, si Generalis cum Assistentibus et Procuratoribus, qui tertio quoque anno ad Generalem veniunt, cogendam esse statuunt iuxta ea, quae in secunda Congregatione definita sunt. Praeter hos autem casus, in quibus illa necessario cogenda est, poterit etiam aliquando convocari arbitrio Generalis, ut de aliquibus rebus magni momenti tractetur, iuxta ea quae in octava parte Constitutionum habentur<sup>33</sup>.

Es evidente que factores como la voluntad ocasional de los generales o su muerte (con la consiguiente necesidad de nombrar a sus respectivos sucesores) conllevaban necesariamente convocatorias azarosas, imposibles de someter a pautas cronológicas periódicas. Después de treinta años sin congregaciones generales entre 1615 y 1645 (todo el gobierno del P. Vitelleschi), el papa Inocencio X estableció un plazo máximo de nueve años entre las celebraciones de congregaciones sucesivas<sup>34</sup>.

<sup>32</sup> ISI, II, pp. 616-619; *Formula Congregationis Procuratorum, plurimum Congregationum Generalium ac postremo decimae octavae auctoritate probata et aucta* (cita en p. 616).

<sup>33</sup> ISI, II, pp. 577-597; *Formula Congregationis Generalis in IV congregatione confecta et approbata*.

<sup>34</sup> ISI, I, pp. 177-179; *Innocentii X constitutio de celebranda singulis novenniis Congregatione Generali, eligendis in ea novis assistentibus, et de trienniali superiorum Societatis regimine*, Roma, 1 de enero de 1646.

El breve *Prospero felicique*, de 1646, ayudó a regularizar las convocatorias de congregaciones generales, pero sin poder anular completamente su carácter irregular.

Una vez rota la pauta trienal en la cúspide del sistema, la desviación se comunicaba a los estratos medios e inferiores. Antes de las congregaciones centrales de Roma se celebraban congregaciones provinciales en las provincias. En ellas se trataban las cuestiones que los representantes provinciales plantearían al gobierno central en la congregación principal, se escogía a estos representantes y se preparaban los documentos que éstos llevarían a Roma. Por tanto, la convocatoria de congregaciones provinciales obedecía completamente a la proximidad de una congregación general o de una congregación de procuradores. La *Formula Congregationis Provincialis* lo explica perfectamente:

Casus, in quibus cogendae sunt Congregationes provinciales, reducuntur ad duos. 1. Ad eligendos Procuratores, qui tertio quoque anno, a 15 die Novembris post finem ultimae Congregationis generalis computando, ad Praepositum Generalem debent convenire. 2. Ad eligendos illos, qui comitaturi sunt Provincialem vel Vice Provincialem ad Congregationem generalem, quoties et quacumque ex causa generalis Congregatio cogitur<sup>35</sup>.

Así se llega al punto final: puesto que la elaboración de los catálogos se vinculaba a la celebración de congregaciones provinciales, tuvo que experimentar las irregularidades asociadas a la convocatoria de éstas, que eran consecuencia a su vez de las irregularidades en la celebración de las congregaciones centrales en Roma. Así pues, los ciclos de catálogos trienales y sus intervalos intermedios no se explican en virtud de lapsos trienales mecánicos, sino como elemento interno de los ciclos de gobierno jesuitas que se extendían entre unas congregaciones y otras.

La premisa de esta afirmación final debe demostrarse. La *Formula Congregationis Provincialis* no contiene ninguna referencia explícita a la elaboración de catálogos<sup>36</sup> y en las actas de las congregaciones provinciales tampoco ha sido hallada aún ninguna mención a esta cuestión<sup>37</sup>. A este vacío se añade la discordancia entre los testimonios contenidos en los propios catálogos, cuyos títulos y sobrescritos los vinculan a veces con mucha claridad a las congregaciones y otras veces indican lo contrario<sup>38</sup>. Sólo un

<sup>35</sup> *ISI*, II, pp. 598-615; *Formula Congregationis Provincialis, plurium congregationum, ac postremo XVIII auctoritate probata et aucta*. Cita proveniente de la p. 598.

<sup>36</sup> Tan sólo hay normas generales que no pueden identificarse mecánicamente con la elaboración de los catálogos, p. ej: «Quae autem posteriori loco tractatand sunt, eo spectare debebunt ut Generali Praeposito veram et utilem notitiam de statu Domorum et Collegiorum ac totius Provinciae, universaque eius administratione»... *ISI*, II, p. 614.

<sup>37</sup> Las actas de las congregaciones provinciales del siglo XVII se conservan en ARSI, *Congregationes*, vols. 50-85.

<sup>38</sup> En un sentido vinculante, véase el catálogo portugués de 1639 en ARSI, *Lusitaniae*, vol. 44 (II); *Catalogo 1º da Prouincia de Portugal feito na congregação de 1639*. En sentido contrario, el austríaco de 1669 en ARSI, *Austriae*, vol. 34; *Catalogus primus Personarum Prouincia Austriae Societatis Jesu post Congregationem Prouincialem habitam anno 1669 12 maii in Urbem missus*.

ejercicio comparativo de los registros temporales de las congregaciones provinciales y los catálogos trienales puede decidir entre unos y otros testimonios. Ciertamente, la comparación no es sencilla de establecer, puesto que las anotaciones cronológicas precisas son muy escasas en los catálogos y frecuentemente resultan de difícil tratamiento. Por tanto, el enorme esfuerzo de un vaciado sistemático de estas series depara resultados relativamente modestos y difíciles de analizar, aunque a la postre ofrece conclusiones razonablemente sólidas y significativas:

Cuadro 2

**Concordancias cronológicas catálogos trienales-congregaciones provinciales**

Nº	Ciclo	1	2	3	4	5
1.	1603	19	8	3	5	0
2.	1606	19	12	4	8	0
3.	1611	21	11	4	7	0
4.	1615	22	10	1	6	3
5.	1619	23	3	0	3	0
6.	1622	24	10	2	8	0
7.	1625	25	9	4	5	0
8.	1628	27	8	3	4	1
9.	1633	26	9	5	4	0
10.	1636	26	8	3	5	0
11.	1639	26	9	2	7	0
12.	1642	26	8	3	5	0
13.	1645	26	11	4	7	0
14.	1649	26	10	1	9	0
15.	1651	26	6	3	3	0
16.	1655	26	4	0	4	0
17.	1658	26	8	4	4	0
18.	1660	26	18	4	12	2
19.	1665	26	10	2	8	0
20.	1669	26	14	10	4	0
21.	1672	26	12	5	7	0
22.	1675	26	10	5	5	0
23.	1678	26	10	5	5	0
24.	1681	26	10	3	5	2
25.	1685	26	12	6	5	1
26.	1690	26	9	4	5	0
27.	1693	26	8	2	6	0
28.	1696	26	8	0	8	0
29.	1700	26	7	0	7	0
<b>Total</b>		<b>726</b>	<b>272</b>	<b>92</b>	<b>171</b>	<b>9</b>

Fuente: ARSI, *Assistenza e Provincia* (véase nota 14) y *Congregaciones*, vols. 50-85. Claves: 1. Número total de provincias europeas; 2. Provincias en las que pueden compararse las cronologías de los catálogos y las congregaciones; 3. Casos de gran proximidad entre catálogos y congregaciones (mismo mes); 4. Casos de mediana cercanía (meses anteriores y posteriores); 5. Casos de lejanía temporal.

Las cifras son solamente orientativas, pero revelan pautas institucionales que resultan creíbles. Se observa bien que 1) los casos de lejanía temporal entre la congregación y el catálogo son porcentualmente marginales (y más de uno podría explicarse), 2) que los casos de cercanía mediana son muchos más que los de gran cercanía y 3) que estos últimos no reflejan necesariamente una vinculación directa entre la congregación y la redacción del catálogo<sup>39</sup>. Por tanto, y pese al carácter incompleto de las cifras, pueden obtenerse un par de conclusiones claras en este punto: 1) confirmar que, efectivamente existió una relación sistemática entre la celebración de las congregaciones provinciales y la preparación de los catálogos, pero que 2) esta relación no fue directa. Algunos catálogos (o una parte de su proceso gestatorio) pudieron prepararse durante las congregaciones, pero no puede decirse de ninguna manera que los catálogos se redactaran en las congregaciones provinciales de forma mayoritaria. No sucedió así.

En realidad, antes de preguntarse si se habían realizado los catálogos en las congregaciones, es necesario plantearse si esto hubiera sido siquiera posible. Una congregación provincial era un evento de duración limitada; se extendía durante algunos días y rara vez ocupaba más de una semana<sup>40</sup>. En cambio, un catálogo trienal no se escribía en un lapso de tiempo breve, salvo casos excepcionales. Es una consecuencia lógica de la autoría múltiple y la estructura de expediente. Muchas personas no escriben muchos documentos complejos en poco tiempo. De los 171 casos de cercanía mediana registrados en el cuadro 2, muchos de ellos pueden identificarse como tales a causa de que los diferentes registros temporales que contienen se alejan entre sí por espacio de varios meses, algunos cercanos o coincidentes con las congregaciones de turno y otros claramente separados de ellas. No hubo plazos fijos en la preparación de los catálogos. Los tiempos oscilaron entre varios días y varios meses<sup>41</sup>. Debió de depender de la aptitud y la dedicación de los autores, de las prisas que tuvieran o de otros factores circunstanciales. En cualquier caso, debe concluirse

---

<sup>39</sup> Según se explica en las claves del cuadro 2, estos casos han sido identificados como aquellos en los que los registros cronológicos se sitúan en el mismo mes de reunión de las congregaciones. No puede hacerse de otra forma, porque la documentación no da más de sí. Evidentemente, una coincidencia mensual no puede identificarse directamente como una coincidencia exacta y, de hecho, en las ocasiones en las que las referencias de los catálogos incluyen también el día pueden constatar divergencias. P. ej., la datación del catálogo trienal de Toulouse de 1625 se basa en un único registro localizado de 28 de agosto, que no coincide exactamente con la celebración de la congregación, abierta el día 15 (y si lo hiciera, sería incorrecto extrapolarlo a los demás documentos no fechados): ARSI, *Tolosana*, vol. 9 y *Congregationes*, vols. 58-59.

<sup>40</sup> ARSI, *Congregationes*, vols. 50-85. En la *Formula Congregationes Provincialis* no se fija un tope temporal determinado, pero todas las expresiones que se utilizan denotan que se tiene en mente un plazo normal de algunos días.

<sup>41</sup> P. ej: el catálogo trienal de Renania Inferior de 1665 contiene registros temporales próximos entre abril y mayo (la congregación se abrió el 3 de mayo), pero el austríaco de 1636 los presenta entre febrero y junio (la congregación fue el 8 de junio). ARSI, *Rbeni Inferioris*, vol. 20, *Austriae*, vol. 26 y *Congregationes*, vols. 76 y 64-65.

que los catálogos no se escribieron en jornadas concretas, sino en plazos más o menos dilatados. Por tanto, no pudieron constreñirse al riguroso marco cronológico de las congregaciones provinciales.

En tal sentido, dentro del largo y complejo proceso de preparación de los catálogos cabe proponer a las congregaciones como un espacio habitual de unificación y coordinación de datos. Si el proceso incluía una primera fase de redacción de catálogos domiciliarios, sucedida por un proceso de envío de los mismos al gobierno provincial y una coordinación final, es razonable pensar que estas últimas acciones se realizasen con cierta frecuencia en las congregaciones. En las congregaciones se reunían todos los superiores locales de la provincia con el provincial y lo hacían en el momento en que debían prepararse los catálogos. Debíó de ser habitual aprovechar las sesiones de trabajo, o los ratos libres entre ellas, para poner en orden el catálogo que se estuviese recopilando. Pero, igualmente, otras veces no se haría así y frecuentemente faltaría documentación en el momento de reunirse la congregación. Y, por supuesto, no debe olvidarse que los catálogos domiciliarios venían ya hechos de los domicilios.

Definitivamente, las congregaciones no fueron el espacio normativo ni exclusivo de creación de los catálogos. Entonces, ¿cuál fue el vínculo exacto que los unió? Los representantes de la provincia para las congregaciones centrales de Roma, que eran elegidos en las congregaciones provinciales<sup>42</sup>. El protagonismo de estos emisarios está reflejado con mucho detalle en los textos del Instituto. La versión definitiva de la *Formula Scribendi*, después de encargar la redacción de los catálogos a los superiores locales y provinciales, dice: «quo Procuratores Provinciarum ad Generalem veniunt, ita exacte, ac si numquam missi fuissent»<sup>43</sup>. Un texto de 1589 que completaba a la *Formula* en lo referente a los catálogos terceros dice: «Quoniam paucae admodum Provinciae sunt, quae per Procuratorem singulis trienniis cum primo et secundo catalogo personarum, alterum catalogum Domorum et Collegiorum cum suis redditibus mittant, qui rerum catalogus dici potest»<sup>44</sup>. Y las *Regulae Socii Provincialis* incluyen a los catálogos entre las «scripturae quoque triennio per electum Procuratorem Romam mittendae»<sup>45</sup>. La coincidencia cronológica entre catálogos y congregaciones provinciales queda así patente: los catálogos tenían que estar listos para el momento de la elección de los representantes provinciales o, más exactamente, para el día en que éstos comenzaban el viaje que los llevaba a la Ciudad Eterna.

Con estos elementos puede reconstruirse el mecanismo institucional que determinó realmente la periodicidad de los ciclos de catálogos trienales.

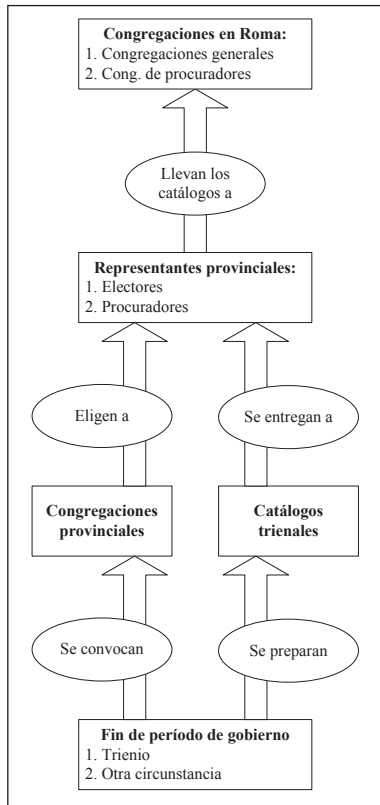
<sup>42</sup> Markus FRIEDRICH, *Government and information...* [ver nota 6], p. 544.

<sup>43</sup> *ISI*, III, p. 45.

<sup>44</sup> *ISI*, III, pp. 309-310; *De catalogis, qui tertio quoque anno a singulis provinciis in Urbem mitti debent. RPN Claudii Aquavivae, Praepositi Generalis, iussu recognita, et anno 1589 in Provinciis missa* (incorporado al Instituto como capítulo XIX de las *Ordinationes Praepositorum Generalium*).

<sup>45</sup> *ISI*, III, p. 93.

Gráfico 7  
**Contexto institucional de los catálogos trienales**



Fuente: Elaboración propia.

algunos casos la existencia de catálogos trienales nos informa de ciclos de congregaciones cuya documentación se halla perdida<sup>47</sup>).

En primer lugar se daba por terminado un ciclo de gobierno, bien porque se hubiese cumplido un trienio o porque alguna otra causa obligase a convocar una congregación general en Roma. A partir de ese momento se convocaban congregaciones provinciales en todas las provincias europeas de la Compañía, en las que paralelamente se iban preparando también los catálogos trienales. En las congregaciones provinciales se escogían a los representantes de la provincia que viajarían a Roma, a los cuales se confiaba un importante conjunto documental del que los catálogos, ya terminados, formaban parte. Cuando los representantes llegaban a Roma, ponían los catálogos a disposición del general y los asistentes, que los estudiaban y archivaban para emplearlos en los años siguientes como instrumento de gobierno.

Partiendo de la comprensión de este sistema, puede proponerse una explicación mucho más rigurosa de la periodicidad de los ciclos de catálogos y las aparentes desviaciones de los intervalos intermedios, según se observó al comienzo de este epígrafe. Puesto que los ciclos de catálogos aparecieron vinculados a las convocatorias de congregaciones, las actas de las congregaciones, sobre todo las de las provinciales<sup>46</sup>, explican las fechas individuales de cada ciclo (y viceversa, pues en

<sup>46</sup> Las actas de las congregaciones generales son tan conocidas y han sido explicadas en tantas obras históricas que su consulta apenas reviste relevancia excepto en estudios muy especializados. Las actas de las congregaciones de procuradores no se han conservado (o nunca existieron) y apenas queda de esta institución más huella documental que las anotaciones que se realizaron en las actas de las congregaciones provinciales, que se estudiaban en sus prolegómenos. Esto último se debe a una disposición recogida en *ISI*, II, p. 616: «Antequam haec Congregatio [Procuratorum] inchoetur, P. Generalis cum suis Assistentibus examinet Acta Congregationum provincialium».

<sup>47</sup> Sucede así en los ciclos de 1619, 1655, 1696 y 1700.

1. 1603 El ciclo de catálogos de 1603 fue el primero del siglo, correlativo a la primera congregación de procuradores<sup>1</sup>.
2. 1606 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal.
3. 1611 El ciclo de 1611 registra la primera desviación aparente del ritmo trienal. La razón reside en la celebración de la VI CG<sup>2</sup>. Terminada ésta en 1608, la siguiente congregación provincial se convocó en 1611, justo un trienio después<sup>3</sup>.
4. 1615 Este ciclo recoge la primera desviación auténtica respecto a la pauta trienal. Los ciclos de catálogos y congregaciones deberían haber sido en 1614<sup>4</sup>, pero la salud de Acquaviva era ya tan delicada que se decidió esperar para, a su fallecimiento, convocar la VII CG y previamente las congregaciones provinciales respectivas.
5. 1619 Otra desviación aparente que realmente no sucedió. La VII CG, que empezó a fines de 1615, terminó en 1616 y, por tanto, el trienio se cumplió en 1619. No se conservan las actas de las congregaciones provinciales de este ciclo, por lo que su datación debe suponerse de la de los catálogos trienales.
6. 1622 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal.
7. 1625 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal
8. 1628 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal.
9. 1633 Este ciclo registra la segunda desviación real de la pauta trienal, después de la de 1615. La causaron la peste de Milán y la fase sueca de la Guerra de los Treinta Años, que imposibilitaban el viaje a Roma de muchos procuradores. Con licencia de Urbano VIII, el P. Vitelleschi retrasó un bienio la congregación de procuradores, que conllevó a su vez la posposición del ciclo de congregaciones provinciales y catálogos trienales<sup>5</sup>.
10. 1636 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal.
11. 1639 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal.
12. 1642 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal.
13. 1645 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal. Sin embargo, los catálogos se entregaron en la VIII CG, que, convocada por la muerte de Vitelleschi, coincidió casualmente con la fecha en la que tendría que haber habido congregación de procuradores<sup>6</sup>.
14. 1649 Esta desviación tampoco es real. La VIII CG, que empezó en 1645, terminó en 1646 y, por tanto, el ciclo se ajustó a un intervalo trienal. Se dio de nuevo la casualidad de que coincidiese con una CG, la IX, convocada tras la muerte del P. Caraffa, y a ella se llevaron los catálogos<sup>7</sup>.

1. ARSI, *Congregationes*, vol. 50.

2. Los datos sobre las congregaciones provinciales del siglo XVII se basan en la información proporcionada por *Synopsis Historiae, Pars Secunda, Tabulae Synchronae* y Antonio ASTRAIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, tomos IV-VI, Madrid, 1912-1920.

3. Tal como se expresa en la congregación portuguesa, «decurso trienio post sextam congregationem generalem indicta est congregatio Provincialis»: ARSI, *Congregationes*, vol. 53.

4. De hecho, hay varias provincias que conservan actas provinciales de 1614 y 1615, presumiblemente porque celebraron su congregación provincial antes de que se desconvocara la congregación de procuradores prevista. Es el caso de Austria, Renania, Alemania Superior y Lituania. ARSI, *Congregationes*, vols. 54 y 55.

5. Tienen gran interés las actas de la provincia de Milán, según las cuales la congregación provincial fue «indicta post quinquennium pestilentiae causa». Bohemia, en cambio, habla de «quam in Bohemia quam in Silesia hostilibus in cursibus belliq̄ strepitum». ARSI, *Congregationes*, vols. 62 y 63.

6. ARSI, *Congregationes*, vols. 70 y 71.

7. ARSI, *Congregationes*, vol. 72.

15. 1651 Este ciclo registra la tercera desviación auténtica del sistema, la primera que sucedió por anticipación. Se debió a la muerte de Piccolomini y la consecuente convocatoria de la X CG, para la que se prepararon estos catálogos trienales<sup>8</sup>. De no haberse hecho así, el siguiente ciclo hubiera debido esperar tres años desde la finalización de la CG y eso hubiera supuesto un intervalo de seis años sin renovación de catálogos entre 1649 y 1655.
16. 1655 No se conservan las actas de las congregaciones provinciales de este ciclo; sin embargo, es posible desmontar la aparente desviación de su fecha recordando que la X CG terminó en 1652.
17. 1658 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal.
18. 1660 Se produce aquí la cuarta desviación del siglo, segunda por anticipación. Se creó este ciclo para enviarlo a la XI CG, convocada en mayo de 1661<sup>9</sup> en virtud del breve *Prospero felicique* (1646), que había establecido un intervalo de nueve años como plazo máximo entre congregaciones generales<sup>10</sup>. Como en el ciclo de 1651, se hubiera dilatado excesivamente el intervalo si no se hubieran enviado catálogos hasta el siguiente turno.
19. 1665 Quinta desviación del siglo, producida por el decreto 35 de la XI CG, que estableció la convocatoria de una sola congregación de procuradores intermedia durante los nueve años que debían transcurrir hasta la XII CG<sup>11</sup>.
20. 1669 Sexta desviación del siglo. Clemente IX suspendió el breve *Prospero felicique* y sólo se convocó congregación de procuradores. Sin embargo, la espera del breve clementino, el *Religiosorum virorum*, publicado en fecha avanzada de 1668<sup>12</sup>, obligó a retrasar el ciclo hasta el año siguiente<sup>13</sup>.
21. 1672 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal.
22. 1675 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal.
23. 1678 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal.
24. 1681 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal<sup>14</sup>.
25. 1685 Otro ejemplo de falsa desviación. Desde la XII CG en 1682, convocada tras la muerte del general Giovanni Paolo Oliva, el intervalo se ajustó a un trienio.
26. 1690 Caso idéntico al anterior. En 1687 se celebró la XIII CG, después de la muerte del general Charles de Noyelle<sup>15</sup>. El ciclo se desarrolló un trienio después.
27. 1693 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal.
28. 1696 Ajustado a un intervalo perfectamente trienal. Los catálogos no se llevaron a una congregación de procuradores, sino a la XIV CG, convocada por el general Tirso González<sup>16</sup>.
29. 1700 El siglo termina con otro falso caso de desviación de intervalo. La XIV CG terminó en 1697 y, por tanto, los catálogos debieron hacerse en 1700.

8. ARSI, *Congregationes*, vol. 73.

9. La convocatoria en fecha relativamente temprana de 1661 obligó a casi todas las provincias a celebrar sus congregaciones en 1660 y sólo la provincia de Roma, por razones obvias, pudo permitirse actuar en 1661. Los catálogos se fechan entre 1660 y 1661. ARSI, *Congregationes*, vol. 75.

10. Véase *supra* nota 35.

11. ARSI, *Congregationes*, vol. 76.

12. *ISI*, I, pp. 193-196; *Clementis IX suspensio brevis Innocentii X de Generali Congregatione quovis novennio celebranda*, Roma, 20 de septiembre de 1668.

13. ARSI, *Congregationes*, vol. 77.

14. Los catálogos se emplearon en una congregación de procuradores de 1681, no en la XII CG de 1682, que tuvo su propio ciclo de congregaciones provinciales en el mismo año 82, sin que se generase paralelamente otro ciclo de catálogos. ARSI, *Congregationes*, vols. 81 y 82.

15. Existe algún catálogo de 1687, que, pese a su rareza, se explica por la existencia de esta congregación general. Es el caso de Renania Inferior: ARSI, *Rheni Inferioris*, vol. 26.

16. La XI CG había solicitado a Inocencio XI que derogase definitivamente el breve de Inocencio X, pero, no obteniendo respuesta entonces (no llegaría hasta tiempos de Benedicto XIV), hubo que seguir convocando congregaciones «novenales» en los años preceptivos.

La conclusión que se deriva de este análisis habla necesariamente del estrecho cumplimiento del Instituto por parte de la Compañía de Jesús. Entre los 29 ciclos de catálogos y congregaciones del siglo XVII, que parecían registrar catorce casos de desviación respecto a la periodicidad trienal establecida, sólo se registran seis casos reales en 1615, 1633, 1651, 1660, 1665 y 1669. Y lo que es más importante, todos están perfectamente justificados. Las desviaciones de 1615 y 1651 fueron forzadas de diferentes modos por las muertes de los padres generales y la de 1633 estuvo determinada por catástrofes bélicas y epidémicas imposibles de dominar. Las de los años 60 no incumplieron ninguna normativa, sino que se ajustaron a una normativa nueva y jerárquicamente superior a la anterior, establecida en su contenido y en sus tiempos por Inocencio X y Clemente IX. Dos de estas desviaciones incluso fueron por anticipación, provocadas por el deseo constante de disponer de información actualizada.

#### DE LAS PROVINCIAS A ROMA: PROCURADORES PROVINCIALES, ASISTENTES Y PADRES GENERALES

Según ha quedado explicado, los responsables de la transmisión de los catálogos eran los representantes elegidos en las congregaciones provinciales para acudir a Roma y participar en una congregación. Ellos recogían el expediente elaborado por los provinciales y los superiores locales y lo llevaban a la Ciudad Eterna para que fuese empleado por el gobierno central. Su labor era importantísima, por cuanto se les confiaba la fase más delicada del proceso. Durante su redacción, los catálogos estaban seguros en la provincia de origen y cuando llegaban a Roma, también permanecían a buen recaudo; sin embargo, durante el traslado se encontraban mucho más expuestos que en ningún otro momento a la curiosidad de los extraños. Nótese cómo la Compañía de Jesús no permitió que nadie ajeno a la orden custodiase y transportase los catálogos. Evidentemente, la práctica obedecía al deseo de minimizar el riesgo de fuga de información en el momento más vulnerable del proceso.

La gravedad de la labor que desempeñaron explica la gran cantidad de testimonios escritos que vinculan a los emisarios provinciales con los catálogos trienales. Casi hasta identificarlos a veces<sup>48</sup>. Y explica también la minuciosa reglamentación de su actividad desde el momento en que eran elegidos en las congregaciones, recogida en la *Formula Congregationis Procuratorum*<sup>49</sup>. Todo era poco para salvaguardar la integridad de los papeles que llevaban a Roma, entre ellos los catálogos, de los que

<sup>48</sup> ARSI, *Lithuaniae*, vol. 6; *Catalogus tertius rerum provinciae Lithuaniae missus anno 1614 per procuratorem*.

<sup>49</sup> *ISI*, II, pp. 618-619, caput II, *De iis, quae Procuratores, postquam electi fuerint, agere debent*.

llevaban generalmente dos ejemplares, uno para el general y otro para el asistente de la provincia en cuestión<sup>50</sup>. Por eso, a veces se conservan dos ejemplares de un mismo catálogo<sup>51</sup>, aunque frecuentemente sólo haya permanecido un ejemplar único en el archivo, presumiblemente para economizar espacio<sup>52</sup>.

El trabajo de los procuradores terminaba en los Estados Pontificios. El destino final de los catálogos era Roma. Más exactamente, la sede del gobierno central de la Compañía, lo que en términos actuales se denominaría la curia general, que en la Edad Moderna se instaló en la casa profesa romana<sup>53</sup>. Es fácil situar y reconocer esta casa recordando que su templo era la célebre iglesia del *Gesù*, venerada por la legión de turistas y peregrinos que admiran los múltiples tesoros históricos y artísticos que alberga. Allí iban a parar los catálogos trienales procedentes de toda Europa (y de fuera de ella). No a la iglesia en sí, claro está, sino a las dependencias de la casa profesa, anejas a ella y que todavía se mantienen en pie. Allí los representantes provinciales no tenían más que depositar la documentación en manos de sus destinatarios. El secretario del Generalato tomaba nota de lo que llegaba desde las provincias y el general y los asistentes se hacían cargo de ellos.

Postquam ad Praepositum Generalem venerint Procuratores, Acta suarum Congregationum provincialium, catalogus personarum, et memorialia negotiorum, de quibus cum Praeposito Generali acturi sunt, et fasciculos litterarum quam primum Societatis Secretario, scripto numero tradant, ut citius haec videri, et postea suo tempore expediri possint<sup>54</sup>.

El sistema de información, que comenzaba a funcionar en la constelación de domicilios jesuitas repartidos desde Portugal a Lituania y desde Inglaterra a Sicilia, terminaba en aquel privilegiado rincón romano, un espacio en el que la historia y la belleza se agolpan con una densidad insuperable.

Después de la recepción inmediata, los catálogos quedaban archivados en la casa profesa romana para emplearse en tareas de gobierno a medio plazo (hasta la llegada de la siguiente remesa de catálogos, lógicamente). No es fácil documentar el uso de los catálogos trienales en Roma, como no es fácil en general documentar la labor interna del gobierno romano. No se ha conservado (si es que alguna vez exis-

<sup>50</sup> Legislado para los catálogos terceros en *ISI*, III, p. 309.

<sup>51</sup> P. ej: se conservan dos catálogos segundos en la provincia de Roma en los años 1642, 1649 o 1658, entre otros. ARSI, *Romana*, vols. 58-60.

<sup>52</sup> Por eso los catálogos conservados en el ARSI se dirigen alternativamente al general y otras a los asistentes. P. ej: ARSI, *Sardiniae*, vol. 5; *Catalogus rerum Prouinciae Sardiniae Si<sup>c</sup> Jesu anni 1678 missus ad R<sup>dm</sup> admodum P<sup>rem</sup> nostrum Joannem Paulum Oliua Praepositum Generalem eiusdem Societatis*. ARSI, *Flandro-Belgica*, vol. 23; *Catalogus Primus, Secundus et Tertius Prouinciae Flandro-Belgicae confectus Anno 1669 Ad vsum R P Assistentis Germaniae*

<sup>53</sup> Actualmente, la Curia central jesuita se encuentra en las inmediaciones de la basílica del Vaticano, en la calle Borgo Santo Spirito, entre cuyas dependencias sigue estando el ARSI.

<sup>54</sup> *ISI*, II, p. 618, cap. 11.

tió) documentación perteneciente a los procesos de toma de decisiones del general y los asistentes en la casa profesa. Sin embargo, se han conservado muchas decisiones y comunicaciones del gobierno central<sup>55</sup> y a través de algunas de ellas Markus Friedrich ha sido capaz de establecer un modelo procedimental genérico sobre los procesos de *consultationes*<sup>56</sup>.

En la valoración del trabajo realizado por el general y los asistentes debe recordarse que los catálogos sólo eran una de las fuentes informativas con las que contaba el gobierno central para desempeñar sus labores institucionales. Sólo eran una parte del conjunto. No eran en puridad un sistema de información cerrado en sí mismo, sino un subsistema, integrado dentro de un sistema global que abarcaba otros subsistemas vinculados a diferentes fuentes jesuitas como las cartas anuas, la correspondencia ordinaria, los catálogos breves, etc.<sup>57</sup>. Por tanto, el uso de los catálogos debió de ser un modo de interacción entre la información que éstos facilitaban y las que proporcionaban los otros subsistemas de información. En tal sentido, parece razonable pensar que los catálogos ofrecían información a medio plazo con la que analizar la información cotidiana que suministraba la correspondencia ordinaria<sup>58</sup>.

#### CONCLUSIÓN: PERSONAS Y SISTEMAS

El proceso de elaboración de los catálogos trienales revela con claridad que la Compañía de Jesús contó con un modelo definido para transmitir información institucional desde las provincias hasta Roma. La orden no abandonó el suministro de información a la improvisación ocasional. Se esforzó en construir un modelo que gestionase ordenadamente la operación y lo consiguió. Por supuesto, la posesión de un modelo no conlleva necesariamente el éxito. Los modelos deben ser eficaces y no todos lo son. La eficacia depende de muchos factores, de las características intrínse-

<sup>55</sup> En las *epistolae generalium*, en las series de *responsa*, etc. Todas desperdigadas por varias secciones, imposibles de inventariar en una sola nota al pie.

<sup>56</sup> Markus FRIEDRICH, *Government and information...* [ver n. 6], pp. 552-557, especialmente p. 556, que deduce este modelo a partir de la información contenida en una colección de cartas de Charles de Noyelle editada en Bernard JOASSART, Jean-Paul OLIVA, *Charles de Noyelle et les Bollandistes d'après les archives bollandiennes*, en *Analecta Bollandiana*, 125 (2007), pp. 139-197.

<sup>57</sup> El ARSI posee catálogos y elementos de descripción propios que ofrecen una visión muy ajustada del contenido de estas secciones. Fuera de estos recursos internos, pueden consultarse: Joseph TESCHITEL, *Archivum Romanum...* [ver n. 7]; Edmond LAMALLE, *L'archivio di un grande Ordine religioso. L'archivio Generale della Compagnia di Gesù*, en *Archiva Ecclesiae*, 24-25 (1981-1982), pp. 90-91; Thomas MCCOOG, *A Guide to Jesuit Archives*, St. Louis-Rome, 2001.

<sup>58</sup> Como es bien sabido, la correspondencia que llegaba a Roma desde las provincias, la llamada *corrispondenza in arrivo*, ha sobrevivido muy mermada. Se conservan ejemplares muy puntuales en las series de *Historia Domus* de las secciones de *Assistenze e Provincie*.

cas de cada modelo y de su relación con los diferentes contextos sociales en los que dicho modelo funciona. La pregunta es: ¿fue eficaz el sistema jesuita?

En primer lugar, el sistema se fundamentó en una normativa interna minuciosa y clara. Los textos del Instituto jesuita detallan las características internas que debían tener los catálogos, la responsabilidad que cabía a todos los agentes implicados y los contextos institucionales de creación, transmisión y recepción de los textos. Más importante que eso: las órdenes se cumplieron. Lo confirma el estudio cuantitativo y cualitativo de fuentes jesuitas como los propios catálogos o las actas de las congregaciones provinciales. Dentro de los catálogos se desarrollaron los contenidos que se demandaban, a pesar de que a principios de siglo se detectasen ciertas resistencias a la elaboración de los catálogos segundos; la periodicidad de la información se ajustó a los ciclos de gobierno enmarcados entre congregaciones e incluso se aceleró ocasionalmente para evitar intervalos demasiado prolongados sin actualización de datos; la transmisión de la documentación resultó exitosa, como manifiesta su conservación actual en el archivo romano.

Ley y práctica, norma y conducta, coincidieron en un grado más que aceptable. Los resultados de este sistema de información jesuita fueron realmente buenos. ¿Dónde reside la clave de aquel éxito? En las personas. Los agentes del sistema fueron los que crearon la minuciosa normativa en la que se basó su funcionamiento y los que se encargaron de su fiel cumplimiento. Si se observa con detenimiento, la cadena de información es el producto de invertir la cadena de mando jesuita. Se aprovechaba la misma estructura de poder, pero funcionaba en sentido contrario, por así decirlo: en la generación de órdenes, las autoridades centrales tomaban las decisiones y las autoridades provinciales y locales las ejecutaban; en la creación de información, las autoridades locales y provinciales recopilaban y enviaban los datos y las autoridades centrales los recibían. No se salía de ese círculo de confianza. Los mismos que se encargaban de gobernar eran los mismos que se encargaban de conseguir la información que el gobierno necesitaba. Podría decirse que era una tarea más del gobierno. Y la desempeñaron muy bien. Eso nos habla del buen hacer de los jesuitas responsables de ministerios de gobierno, que fue fruto de su calidad personal, su buena preparación intelectual, su aptitud e inteligencia, su compromiso con la causa ignaciana y su obediencia a las normas del Instituto. Ése es el sustrato más profundo del problema, el que lo explica desde la base: los hombres capaces, que se involucran en un proyecto y lo hacen funcionar correctamente gracias a su esfuerzo.

La eficacia del sistema de información jesuita es la mejor garantía de la fiabilidad documental de los catálogos. El gobierno romano trabajó durante décadas con ellos y lo hizo muy bien. Fueron buenos instrumentos de gobierno. Por tanto, también deberían de ser buenas fuentes históricas. Es lícito que los historiadores confíen en ellos para estudiar el pasado de la Compañía. Ciertamente, el general y sus asistentes no gobernaron sólo con estos catálogos, por lo que tampoco los his-

toridores deben trabajar sólo con ellos. Es necesario contrastar la información que guardan con la que ofrecen otras fuentes del rico patrimonio documental jesuita. Y también es necesario tener presente que fiabilidad no es lo mismo que sencillez. Los catálogos trienales no son fuentes de inmediata comprensión y frecuentemente su uso conlleva problemas y dudas de muy difícil solución. Pero son razonablemente fiables y pueden construirse con ellos visiones generales de la historia jesuita<sup>59</sup>. Así se ha hecho hasta ahora y así debería seguir haciéndose.

---

<sup>59</sup> Esta verificación de los catálogos trienales como fuente histórica es la base de un estudio sobre la evolución estructural de la Compañía de Jesús en la Europa del siglo XVII que acometeré en los próximos años.